

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014/2022
Santa Cruz de la Sierra, 26 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERADOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley Departamental 214 del Órgano Ejecutivo Departamental de la GAD-SCZ en su artículo 8 prevé que la máxima Autoridad Ejecutiva es la Gobernadora o el Gobernador conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la Unidad Institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley supra, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: "La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente".

Que, la ley N° 191, Ley de CENVICRUZ, en su artículo 5 (ATRIBUCIONES DE LA GOBERNADORA O EL GOBERNADOR), numeral 3 dice, Presidir el Directorio de CENVICRUZ y sus sesiones pudiendo delegar esta atribución en un servidor público de jerarquía del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 7 señala que, tanto el delegante como el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA DG N° 943/2022 de 26 de agosto de 2022, del despacho del Gobernador solicita a quien corresponda la elaboración de una Resolución Administrativa en la cual se delega a Efraín Suarez Chávez, con C.I. N° 4810877 LP, Asesor de Gestión, como Presidente del Directorio de CENVICRUZ.

Que, el Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se encuentra facultado para delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen la realización de cuanta gestión administrativa sea necesaria para el normal

funcionamiento de la entidad en el marco de la disposición contenida en el artículo 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) y el Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 en concordancia con la Ley 214 del Órgano Ejecutivo Departamental, Ley Departamental N° 191, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 191, Ley Departamental N° 214, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a Efraín Suarez Chávez, con C.I. N° 4810877 LP, Asesor de Gestión, como Presidente del Directorio de CENVICRUZ, a efectos de que pueda asistir a las reuniones convocadas por el directorio de CENVICRUZ, en tanto exista imposibilidad para que el Gobernador asista, pudiendo presidir en su representación cuando así la Máxima Autoridad Ejecutiva lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA